



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Acción De Tutela
Accionante: Jhon Herneidy Pulgarin Rico
Accionada: Secretaria de Tránsito y Transporte de
Cali- Valle
Rad: 2020-0184

El memorialista aclárele al despacho que tipo de solicitud quiere realizar con los documentos adjuntos. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a138781a331561dba751e7419c13bc8b222570813fad18da775c9d93415f06f6

Documento generado en 05/02/2021 05:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal Sumario –R.I. A
Demandante: Nelson Mauricio Vargas Molina
Demandada: Marilyn Andrea Torres Rincón
Rad: 2021-0013

Se niega la admisión de la demanda, toda vez que no aportó el contrato de arrendamiento base de esta acción, ni aportó prueba sumaria del mismo. -

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c8936f3aaaff405d100f791dbe880523463e947c97ff645f1580b9c0d15dd67

Documento generado en 05/02/2021 05:29:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José Luis Montoya Giraldo
Demandada: Diego Armando Rojas Cruz
 Olga Lucia Rondón Saavedra
Rad: 2021-015

Se niega el mandamiento de pago solicitado, como quiera que el contrato de arrendamiento base de ejecución, no está firmado por el señor José Luis Montoya Giraldo. -

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

Reconocese al Doctor Fredy Pinilla Contreras, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1c8b260dc66ad6393f904f100829000782721df7b2647915ca078ca38596c78

Documento generado en 05/02/2021 05:29:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Almacén Lor Limitada
Demandado: Luz Marina Cruz Castañeda
 Sandra Patricia Cruz Castañeda
Rad: 2021-017

Se niega el mandamiento d pago solicitado, toda vez que, conforme a la prueba obrante en la foliatura, el representante legal de Almacén Lor Limitada, falleció el día 12 de septiembre de 2020, esto es, antes de la presentación de la demanda, por lo que no se puede dar a aplicación a lo establecido en el inciso 4 del art. 76 del C.G. del P.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36acfa99a03ec12c1b1e136cf6fc3b1fde9368ba2acebc6d10ee5341f5f9dff0**

Documento generado en 05/02/2021 05:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Acción por el Tolima
Actuar Famiempresas
Demandado: Elkin Yesid Caro Sánchez
María Nury González Rojas
Rad: 2021-0019

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente, tenga el demandado **Elkin Yesid Caro Sánchez**, identificado con c.c. No. 1.065.872.841, en los siguientes bancos: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 6.000.000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14a476dff338a4441e8f7b664a875f9fd0d43db8aa71df5b754d18ec31c09c7f

Documento generado en 05/02/2021 05:29:50 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Acción por el Tolima
Actuar Famiempresas
Demandado: Elkin Yesid Caro Sánchez
María Nury González Rojas
Rad: 2021-0019

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **Corporación Acción por el Tolima Actuar Famiempresas** y en contra de **Elkin Yesid Caro Sánchez** y **María Nury González Rojas**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 3017828

\$ 177.777.77, cuota del 1 de diciembre de 2.019.-
\$ 177.777.77, cuota del 1 de enero de 2.020.-
\$ 177.777.77, cuota del 1 de febrero de 2.020.-
\$ 177.777.77, cuota del 1 de marzo de 2.020.-
\$ 177.777.77, cuota del 1 de abril de 2.020.-
\$ 177.777.77, cuota del 1 de mayo de 2.020.-

Por los intereses moratorios de las cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Héctor Trujillo Huertas, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e38da22468fb21a67b69ec8f66db62f238b90de4da751aa1a7879246a8516e4e

Documento generado en 05/02/2021 05:29:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Acción por el Tolima
Actuar Famiempresas
Demandado: José Nelson González Gómez
Carlos Andrés Castellanos Macías
Rad: 2021-0020

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **Corporación Acción por el Tolima Actuar Famiempresas** y en contra de **José Nelson González Gómez** y **Carlos Andrés Castellanos Macías**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 3018194

\$ 200.000.00, cuota del 2 de junio de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de julio de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de agosto de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de septiembre de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de octubre de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de noviembre de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de diciembre de 2.020.-
\$ 200.000.00, cuota del 2 de enero de 2.021.-

\$ 200.000.00, saldo insoluto. -

Por los intereses moratorios de las cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Héctor Trujillo Huertas, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6d528f0dfa68453d40215eb752f02079db14999353b4d5ef1c1c3ea9537d297

Documento generado en 05/02/2021 05:47:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Acción por el Tolima
Actuar Famiempresas
Demandado: José Nelson González Gómez
Carlos Andrés Castellanos Macías
Rad: 2021-0020

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente, tenga el demandado **José Nelson González Gómez**, identificado con c.c. No. 11.301.416, en los siguientes bancos: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 4.500.000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5b83c29f2a905793c2f73f529f238cb4f698dc10f22e8be062fbee9f867f0d

Documento generado en 05/02/2021 05:47:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Aníbal Sánchez García
Demandados: José Joaquín Calderón Prada
Rad: 2021-021

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 del año 2.020.-

2. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ed02719ac68bb4343e7dff5cc5379988c95f322bfb10d78319a68a3095da70e

Documento generado en 05/02/2021 05:29:38 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: José Del Carmen Gómez
Rad: 2021-024

Se niega mandamiento de pago solicitado por el demandante, toda vez que, el documento aportado como base de recaudo judicial, no tiene la constancia de ser primera copia y que presta merito ejecutivo. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

Reconocese a la Doctora Tania Stephanie Martínez Ospina, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a310597c48f6a9154039ed359a6c341f53d2a4e7de1d17c358862a61c2673e8

Documento generado en 05/02/2021 05:29:39 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal Sumario –R.I.A
Mínima Cuantía

Demandante: Iván Martín Velandia Pulido
Demandada: Nelson Enrique Pérez Faustino
Rad: 2021-026

Como quiera que el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D..C, el competente para conocer de la demanda es el Juez Civil Municipal de dicha ciudad, de conformidad al artículo 28 numeral del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por competencia territorial, y se ordena remitir el expediente digitalizado con todos sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C. Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8cacdca201d2796ffaf9d160578e4368562cd0f42872d4dd94689f447a49145



Documento generado en 05/02/2021 05:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

5de febrero de 2.021.- en la fecha al Despacho informando que dentro del presente asunto ya se hizo entrega de títulos hasta el monto autorizado en la liquidación del crédito. -

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando

Demandado: Ulises Garcia Castro

Radicación No. 2019-00451

En atención al informe secretarial que antecede

, el despacho dispone

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.-
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0969804c064b0fbba661de965109dd4f3860c2ed29e6e164c9c195f90263df86

Documento generado en 05/02/2021 05:29:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Febrero 5 de 2021 - EN LA FECHA AL DESPACHO. -

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Incidente de desacato

Demandante: Ana Gladys Avila de Rubiano

Demandado: Empresa de Telecomunicaciones S.A.ES.P

Rad: 2013-0018800

Téngase en cuenta por la incidentante que el incidente de desacato de la referencia, se encuentra terminado por auto de fecha 4 de mayo de 2020

Notifíquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea7246dbcceca629b33ee248e3fa2704f5f8688ade87bf5e8c0985698594cb56

Documento generado en 05/02/2021 05:29:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Febrero 5 de 2021 - EN LA FECHA AL DESPACHO. -

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Urbanización mi futuro etapa III

Demandado: Martha Mireya Perea Buitrago

Rad: 2017-00333200

En atención a lo solicitado por la representante legal de la Urbanización mi futuro etapa III, compártase nuevamente el expediente digital al correo electrónico suministrado. -

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8c16101ad737d5047c5e37a758f15422adefa16ebec65fdd97f66eddce3638

Documento generado en 05/02/2021 05:29:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Febrero 5 de 2021 - EN LA FECHA AL DESPACHO. -

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Urbanización mi futuro etapa III

Demandado: Martha Mireya Perea Buitrago

Rad: 2017-00333200

No es posible aprobar la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandada, como quiera que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago. -

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81fb32d8e96b8f5a36e1c44c6d9fd51409d6d39ea00f3fed847812ce4a3c984

Documento generado en 05/02/2021 05:29:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Febrero 4 de 2021 - EN LA FECHA AL DESPACHO. -

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Incidente Desacato

Demandante: Sadith de Guzmán

Demandado: Empresa de Telecomunicaciones de Girardot E.T.G

Rad: 2018-0053300

En atención a lo solicitado por el señor Luis Felipe Gómez Morales respecto del levantamiento de sanciones de arresto y multas dentro del incidente de desacato de la referencia y en atención a la inscripción de su renuncia en la Cámara de Comercio el 19 de junio de 2019 y la cual fue aceptada por la incidentada el 9 de octubre de 2020, por secretaria comuníquese a la Jefe de Cobro Coactivo-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, que el cobro de la multa impuesta dentro del presente incidente de Desacato debe ser impuesta a la señora Soraya Cadavid Salamanca identificada con cedula de ciudadanía No. 31.954.249 de Cali, quien ostenta el cargo de representante legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Girardot E.T.G., conforme al certificado de existencia y representación legal aportado por el peticionario.- Oficiese con sus respectivos anexos.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8e179ac5a0d4e4588062b059e03cf51711cbac08988443a27c643d68c0bea1

Documento generado en 05/02/2021 05:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>